

CONTRATO DE APERTURA Y USO DE LINEA DE CREDITO Y ENTREGA DE MUTUO DINERARIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE APERTURA Y USO DE LINEA DE CREDITO Y ENTREGA DE MUTUO DINERARIO** que celebran de una parte **ENTIDAD DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA – EDPYME ALTERNATIVA**, con R.U.C. N° 20437544248, con domicilio real en la calle **7 de Enero N° 232 – Distrito y Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque**, inscrita en la **Ficha N° 1289 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo**; debidamente representado por el funcionario que suscribe en la parte final del presente contrato debidamente facultados según poder que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11001404 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo**; a quien en adelante se le denominará **LA EDPYME**, y de la otra parte **EL(LOS) CLIENTE(S)** cuyo(s) nombre(s) y apellidos en su caso, el de su cónyuge aparecen en la parte final del presente documento, con intervención de **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, y en su caso, de sus respectivos cónyuges cuya identificación también aparecen en la parte final del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) ha solicitado a **LA EDPYME** operaciones de crédito en efectivo bajo la modalidad de **LINEA DE CREDITO**, para que este último se lo otorgue con sujeción a la normatividad que regula sus actividades y a su disponibilidad de fondos. **LA EDPYME**, sujeto a la respectiva evaluación favorable de la solicitud de **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** y de la documentación presentada por este último para dicho efecto, ha convenido en concederle y aprobar las operaciones de crédito bajo la modalidad indicada y hasta por un monto máximo abajo consignado, el mismo que se inicia con un mutuo dinerario por la suma abajo consignada, el mismo que ha sido recibido a satisfacción al firmar el presente **Contrato de Apertura y Uso de Línea de Crédito y Entrega de Mutuo Dinerario, Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré Incompleto y Hoja de Resumen Informativa Crediticia, y demás anexos o contratos que se firmen**, documentos que respalda la operación. Las partes pactan de común acuerdo para el presente crédito el pago de un interés compensatorio por el mutuo entregado. En caso de incumplimiento en el pago, en las fechas de vencimiento pactadas, el importe total adeudado por **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** devengarán además de los intereses compensatorios pactados, un interés compensatorio vencido y un interés moratorio, este mismo interés se calculará desde la fecha de vencimiento del título valor hasta la fecha de pago, sin que sea necesario requerimiento alguno para constituirse en condición de moroso, incurriéndose en esta automáticamente por el solo hecho de haber incumplido con el pago de la(s) cuota(s) vencidas (s) y/o plazo pactado.

Ambas partes conviene que esta línea de crédito puede ser utilizada por este en varias operaciones de crédito (préstamos comerciales permanentes y revolventes) sucesivas y/o en los diversos productos financieros que ofrece **LA EDPYME**, durante el plazo de vigencia de este contrato, hasta por un monto que tendrá como cifra límite el antes indicado, y con la debida aprobación de cada operación de crédito, salvo que **LA EDPYME**, a su solo juicio, pudiera haber establecido en base a su disponibilidad de recursos y/o al comportamiento crediticio de **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**.

EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S), convienen en que **EL(LOS) CLIENTE(S)** podrán hacer uso de la línea de crédito mediante operaciones de crédito (préstamos comerciales permanentes y revolventes) sucesivas y/o en los diversos productos financieros que ofrece públicamente **LA EDPYME**, siendo suficiente la intervención individual de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, en virtud a lo pactado en el presente contrato, por lo que **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, declaran que ello implica su consentimiento expreso frente las obligaciones que adquieren **EL(LOS) CLIENTE(S)**.

La utilización de la **LÍNEA DE CRÉDITO** podrá realizarse accediendo a mutuos dinerarios que **LA EDPYME** pudiera conceder.

El acceso al límite máximo de la línea de crédito podrá ser suspendido unilateralmente por **LA EDPYME** de acuerdo a los montos que este determine, por el mal desempeño crediticio de **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** de conformidad con lo establecido por el **Artículo 1426º del Código Civil**.

El plazo de vigencia de la **LINEA DE CREDITO** es **INDEFINIDO** iniciándose a partir de la fecha de su aprobación, la cual será fijada por **LA EDPYME**, en aplicación a sus procedimientos de calificación y otorgamiento de créditos; **LA EDPYME** en cualquier momento de la vigencia de este contrato y sin necesidad de expresar causa justificatoria alguna, podrá poner término al mismo bastando para ello una comunicación escrita a **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** sin que ello implique responsabilidad o indemnización de ninguna clase para **LA EDPYME**.

Monto de Línea de Crédito	:	
Monto del Mutuo Dinerario	:	(Se inicia el uso de la Línea con el mutuo en mención)
Interés Compensatorio	:	%(360 días)
Interés Compensatorio Vencido	:	%(360 días)
Interés Moratorio	:	%(360 días)
Plazo de la Línea de Crédito	:	Indefinido

El mutuo materia del presente contrato será cancelado o reembolsado mediante el pago del número y tipo de cuotas, en los plazos y montos pactados con la frecuencia que se señala en el **Cronograma(s) de Pagos y Constancia de Desembolso y Hoja de Resumen Informativa Crediticia**, entregados a **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**. Los pagos deberán efectuarse directamente en las oficinas de **LA EDPYME**, o en el lugar designado para el cumplimiento de la obligación, asumiendo el capital, intereses, gastos, comisiones, tributo y cuanta obligación se haya pactado en el presente **Contrato de Apertura y Uso de Línea de Crédito y Entrega de Mutuo Dinerario, Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré Incompleto y Hoja de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**, que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** declara(n) y reconoce(n) expresamente que ha(n) sido correcta y oportunamente instruido(s) sobre las condiciones del mutuo señaladas y pactadas, para lo cual en representación de las obligaciones asumidas ha(n) suscrito a favor de **LA EDPYME** un pagaré, el mismo que es emitido en forma incompleta, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 10 de la Nueva Ley de Título Valores – Ley Nº 27287**, y en la **Circular SBS Nº G-0090-2001**, declarando **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** que han sido correctamente informados sobre las disposiciones legales consignadas, y en especial sobre el llenado de títulos valores incompletos, y que reciben copia del pagaré incompleto en mención, renunciando expresamente a la facultad de incluir una cláusula que limite o impida su libre negociación o transferencia. Asimismo, los avales y/o fiadores suscribientes renuncian al beneficio de excusión.

LA EDPYME a solicitud de **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** brindará información referida a su(s) estado(s) de cuenta, la que se entregará en forma personal y en las oficinas y/o agencias de **LA EDPYME**.

EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) se obligan a entregar su **Información Comercial** debidamente actualizada cuando esta le sea requerida por **LA EDPYME**

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas establecidas en el/los **Cronograma(s) de Pagos y Constancia de Desembolso**, por parte de **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, **LA EDPYME** podrá dar por vencidos todos los plazos y cuotas, y procederá a completar el/los pagaré(s) que suscriben **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, título valor que **LA EDPYME** con el solo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con el **Artículo 10 de la Nueva Ley de Título Valores – Ley Nº 27287**, dará inicio a la cobranza del saldo del préstamo así como del interés compensatorio y moratorio pactado, gastos y otros cargos que pudieran haber; salvo que haya prórroga y/o renovación, quedando sujetas dichas acciones a las condiciones en que se efectúen; garantizando desde ya **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** con sus bienes habidos y por haber para el fiel y exacto cumplimiento de la obligación.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, **LA EDPYME** se reserva el derecho de conceder, a su sola discreción, plazos adicionales de pago a **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** respecto de cuotas pendientes de vencimiento

CUARTA: Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en el presente contrato, **EL(LOS) CLIENTE(S)** se encuentran obligados conforme a lo pactado en el presente **Contrato de Apertura y Uso de Línea de Crédito y Entrega de Mutuo Dinerario, Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré Incompleto y Hoja de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**, a asumir el pago de todos los tributos y/o gastos que pudieran estar relacionados con el presente contrato, así como todos aquellos vinculados a la cobranza de los adeudos que pudiera mantener con **LA EDPYME**.

QUINTA : Por medio del presente contrato **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, autorizan a **LA EDPYME** de manera irrevocable a completar el/los pagaré(s), en caso que por incumplimiento sea necesaria su ejecución, considerando el vencimiento pertinente y con el importe del saldo del préstamo, más intereses compensatorios y moratorios pactados, comisiones y gastos y todos los demás conceptos aplicables y exigibles, en cuanto se hayan pactado en el presente **Contrato de Apertura y Uso de Línea de Crédito y Entrega de Mutuo Dinerario, Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré Incompleto y Hoja de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**. La emisión del señalado pagaré u otro título valor que represente la deuda u obligación dineraria adquirida, no implica novación o sustitución alguna respecto de las obligaciones que representa, constituyendo simplemente un medio de pago, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 1279 del Código Civil**. La renovación del/los pagaré(s), o de darse el caso de cualquier cambio accesorio de la obligación, no constituye novación de la obligación principal.

De igual modo, es expresamente convenido que si se perjudicara el/los pagaré(s) a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, la obligación contenida en la cláusula primera no quedará extinguida, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 1233 del Código Civil**.

SEXTA: **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** facultan a **LA EDPYME**, para que en forma expresa e irrevocable para que, si éste lo estima conveniente, pueda retener y/o aplicar a la amortización o cancelación de las obligaciones a cargo de **LOS CLIENTES Y/O LOS HIPOTECANTES**, toda cantidad que por cualquier concepto **LA EDPYME** tenga en su poder y/o esté destinada a serles entregada o abonada, sin reserva ni limitación alguna; siendo entendido que **LA EDPYME** no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de la moneda destinada al pago total o parcial de dichas obligaciones, cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúe la misma

SÉTIMA: Queda expresamente convenido entre las partes que **LA EDPYME** podrá variar unilateralmente el monto de las tasas de interés compensatorio, interés compensatorio vencido e interés moratorio, de acuerdo a las condiciones y/o fluctuaciones del mercado y/o el riesgo de **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, así como las comisiones y gastos; conceptos todos señalados y pactados en el presente **Contrato de Apertura y Uso de Línea de Crédito y Entrega de Mutuo Dinerario, Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré Incompleto y Hoja de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen.**

LA EDPYME queda obligada a comunicar la modificación de las tasas de interés comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, a **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** con no menos de quince días de anticipación, para lo cual empleará al menos dos cualesquiera de los siguientes medios: comunicaciones escritas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, mensajes electrónicos al correo electrónico señalado por **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, publicación de avisos en todas las oficinas de atención al público de **LA EDPYME**, publicación de avisos en la página web de **LA EDPYME**. Asimismo, a elección de **LA EDPYME**, podrá publicar avisos en medios de comunicación masiva escritos, radiales y televisivos.

De igual modo, **LA EDPYME** queda facultada a realizar modificaciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, las mismas que deberán ser informadas a **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, de la misma forma y mediante los mismos mecanismos de comunicación señalados en esta cláusula y con no menos de treinta días de anticipación.

Cuando las modificaciones en las tasas de interés, comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales modifiquen lo informado en el cronograma de pagos, **LA EDPYME** queda obligada a recalcular y remitir a **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** un nuevo cronograma de pagos, conjuntamente con el aviso previo a las modificaciones correspondientes.

OCTAVA: **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** tienen derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, así como cancelar su crédito, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago, para lo cual **LA EDPYME** le(s) cobrará la comisión que tenga establecida para estas operaciones, conforme a lo señalado en el presente **Contrato de Apertura y Uso de Línea de Crédito y Entrega de Mutuo Dinerario, Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré Incompleto y Hoja de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**, y que **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** declaran conocer, y que declaran por el presente conocer al estar perfectamente instruidos. Estos pagos anticipados se imputarán, en primer término, a la comisión y gastos, en segundo lugar a los intereses moratorios y compensatorios devengados si los hubiese, hasta la fecha de efectuado el pago, y el saldo disponible será imputado al capital, conforme a lo regulado por el **Artículo 1257 del Código Civil.**

NOVENA: **LA EDPYME** podrá considerar vencidos todos los plazos y proceder al cobro del íntegro de lo adeudado en los siguientes casos:

1. De manera general, si se modifican las categorías crediticias de **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** a una categoría de mayor riesgo a partir de deficiente; se encontraran incursos en un procedimiento concursal, en estado de cesación de pagos o atraso; convocaran a concurso de acreedores o fueran declarados en quiebra, salvo que **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** consiguieran al solo requerimiento de **LA EDPYME**, garantía real o personal suficiente a juicio de **LA EDPYME**, para responder por las obligaciones pendientes de pago..
2. Si **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** incumpliera(n) cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato y no las subsanan en el término otorgado por **LA EDPYME**.
3. Si se comprueba que la información proporcionada por **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** para sustentar u obtener créditos fue alterada o falsificada.
4. Si **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** dejan de atender o suspenden sus actividades comerciales.

LA EDPYME si lo estimara conveniente y en cualesquiera de los supuestos mencionados hará valer en el vencimiento de los plazos a que se refiere la **cláusula primera**, mediante una comunicación a **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** manifestándole su voluntad en ese sentido, exigiéndole a este último cancele de inmediato sus obligaciones vencidas y pendientes de pago, bajo apercibimiento, en caso que no lo hiciere, de iniciar las acciones legales para la recuperación de la acreencia; es decir no será necesaria ni obligatoria, sino facultativa para **LA EDPYME**, la comunicación en mención para poder ejercitar la acción judicial mencionada.

DÉCIMA: **EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** presta (n) su consentimiento expreso para que **LA EDPYME** pueda ceder los derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la cesión de patrimonio autónomo para efectos de su titulación o mecanismos similares, o venta de cartera, y/o cualquier otra forma permitida por la ley, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **LA EDPYME** en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que **LA EDPYME** le comunique la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.

DÉCIMA PRIMERA: EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) autoriza(n) y faculta(n) a LA EDPYME a contratar un Seguro de Desgravamen, mientras se encuentre vigente el presente contrato y exista saldo deudor. Este gasto será asumido por EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) para lo cual se le cargará automáticamente el importe en el Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso, siendo el beneficiario de la póliza LA EDPYME o a quien esta le haya cedido sus derechos, quien en caso de fallecimiento por muerte natural o accidental de EL(LOS) CLIENTE(S) e incluso en caso de invalidez total permanente por accidente o enfermedad, cobrará directamente la indemnización que deba pagar la aseguradora para aplicarlo al Saldo Deudor de Capital, siendo de cargo de sus herederos los intereses, comisiones, y gastos del préstamo que no se hayan cancelado; asimismo EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) declara(n) conocer que aún recaído el crédito en mora seguirá siendo coberturado por el Seguro de Desgravamen, para lo cual LA EDPYME cargará a EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S), el gasto correspondiente según los porcentajes y especificaciones indicadas en la Hoja de Resumen Informativa Crediticia y/o Tarifario Vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, quienes intervienen en el mismo, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Chiclayo, siendo potestativo que LA EDPYME opte por someterse a los Jueces y Tribunales de la Ciudad en la que se ubica el domicilio de EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S), o en la que LA EDPYME crea por conveniente, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato, en donde se les hará llegar todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Las partes intervinientes podrán cambiar de domicilio dentro de la misma jurisdicción, previa notificación hecha a la parte contraria por medio de una carta notarial con 30 días calendario de anticipación, sin cuyo requisito no surtirá efecto legal alguno dicho cambio, en cuanto se relacione al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) declara(n) haber recibido copia del presente Contrato de Apertura y Uso de Línea de Crédito y Entrega de Mutuo Dinerario, Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré Incompleto y Hoja de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen, y que se absolvieron sus dudas y que han tomado conocimiento pleno de las condiciones establecidas en tales documentos, por parte de LA EDPYME.

DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, el mutuo dinerario que EL(LOS) CLIENTE(S) Y/O EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) mantenga en LA EDPYME está sujeta supletoriamente a las disposiciones de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, las normas del Código Civil, aquellas que las modifiquen, así como a las demás normas legales que le resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la Ciudad de

a los

EL CLIENTE

Nombre:

D.O.I. Nº:

Domicilio:

Firma:

CÓNYUGE / CONVIVIENTE / CONCUBINO

Nombre:

D.O.I. Nº:

Domicilio:

Firma:

AVAL PERMANENTE SOLIDARIO

Nombre:

D.O.I. Nº:

R.U.C. Nº:

Domicilio:

Firma:

CÓNYUGE / CONVIVIENTE / CONCUBINO

Nombre:

D.O.I. Nº:

Domicilio:

Firma:

AVAL PERMANENTE SOLIDARIO

Nombre:

D.O.I. Nº:

R.U.C. Nº:

Domicilio:

Firma:

CÓNYUGE / CONVIVIENTE / CONCUBINO

Nombre:

D.O.I. Nº:

Domicilio:

Firma: